


|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                  |  |
|   | <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:<br/>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> |   |

**Dependencia que requiere el servicio: SECRETARÍA GENERAL**

**Fecha: enero de 2024**

En atención a lo previsto en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley 1682 de 2013 *“Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”*, la normatividad aplicable en materia de contratación para LA UPIT será el régimen de derecho privado.

De conformidad con lo anterior, mediante Resolución No. 078 de 09 de agosto de 2022 se adoptó el Manual de Contratación de la Unidad, que establece los procesos y procedimientos para desarrollar la Gestión Contractual de la UPIT, la cual está orientada por los principios que rigen la función administrativa (artículo 209 constitucional) y la gestión fiscal (artículo 267 constitucional), en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, para las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, atendiendo lo establecido en el literal v. del artículo 30 del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, adoptado mediante Resolución No. 078 del 9 de agosto de 2022, se realiza el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, es una Entidad Pública del Orden Nacional la cual forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada a través del Decreto No. 946 de 2014, la cual tiene como objeto, según el artículo 2 del precitado Decreto, el de *“(…) planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte”*.

En virtud del numeral 4 del artículo 16 del Decreto 946 de 2014, es función de la Secretaría General de la Unidad *“(…) 4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Unidad, velando para que se cumplan las normas vigentes sobre la materia.”*; por lo que, de acuerdo con los asuntos a su cargo, se requiere el mantenimiento preventivo y



correctivo, incluyendo la mano de obra y repuestos nuevos y originales para el vehículo institucional Renault Duster de placa YBK019, de acuerdo con lo siguiente:

El Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece:


*“Artículo 6°.- Principio de coordinación. En virtud del principio de Coordinación y colaboración, las autoridades Administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos dependencias y entidades titulares” y a su vez el Artículo 14 ibidem señala: “Artículo 14.- Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativas de la orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria”.*

En virtud de la norma anterior, la entidad suscribió con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS el Contrato Interadministrativo de Comodato número 1523 de 2022 a título gratuito.

El objeto del mencionado contrato es el siguiente: *“EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL A LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT A TÍTULO DE COMODATO, PARA SU USO GRATUITO Y CON CARGO A RESTITUIR EL BIEN QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN: UN (01) VEHÍCULO TIPO CAMPERO, MARCA RENAULT, LINEA DUSTER DYNAMIQUE, MODELO 2017, NÚMERO DE MOTOR E410C027309, NÚMERO DE CHASIS 9FBHSR5B3HM331314, PLACA YBK019.”* y su plazo de ejecución es por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de entrega y recibo del vehículo.

A continuación, se describe el vehículo recibido por la entidad a través del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 1523 de 2022, así:

|               |                   |
|---------------|-------------------|
| VEHICULO:     | CAMPERO           |
| PLACA:        | YBK019            |
| MARCA:        | RENAULT           |
| MODELO:       | 2017              |
| LINEA:        | DUSTER DYNAMIQUE  |
| COLOR:        | BLANCO ARTICA     |
| CHASIS:       | 9FBHSR5B3HM331314 |
| MOTOR:        | E410C027309       |
| CILINDRAJE:   | 1998              |
| KILOMETRAJE A | 135.726           |

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                  |  |
|   | <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:<br/>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> |   |

|                |  |
|----------------|--|
| ENERO 24 2024: |  |
|----------------|--|

El vehículo en mención fue entregado a la UPIT el 25 de noviembre del año 2022, las características y estado del vehículo constan en el “Acta de Entrega y Recibo” suscrita por EL COMODANTE INVIAS Y EL COMODATARIO UPIT.

Dentro de las obligaciones contractuales a cargo de la UPIT se definieron, entre otras, la señalada en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Quinta del contrato que dispone:

*“PARÁGRAFO TERCERO: A partir de la suscripción del presente Contrato de Comodato, EL COMODATARIO asume todos los gastos en que se incurra como ocasión del préstamo del vehículo tales como: Mantenimiento, reparaciones, combustible, seguros e impuestos”.*



Ahora bien, el artículo 50 de la Ley 769 de 2022, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, dispone: *“Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad”.*

De igual forma, el artículo 51 de la Ley 769 de 2022, modificado por el artículo 201 del Decreto 19 de 2012, determina que, salvo los vehículos nuevos, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, con el fin de verificar: a. El adecuado estado de la carrocería; b. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia; c. El buen funcionamiento del sistema mecánico; d. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico; f. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico; g. Eficiencia del sistema de combustión interno; h. Elementos de seguridad; i. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos; j. Las llantas del vehículo; y k. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

Acorde con lo anterior, es responsabilidad de la UPIT mantener el vehículo institucional Renault Duster de placa YBK019, en estado óptimo, ya que este es utilizado de forma permanente como un soporte administrativo de operación en el desarrollo de las diferentes actividades que se adelantan en la Entidad relacionadas con el transporte de los funcionarios que por necesidades del servicio deben desplazarse en la Ciudad de Bogotá D.C. y el territorio nacional para el logro de las metas y objetivos institucionales.

Así las cosas, teniendo en cuenta el modelo del vehículo y su kilometraje, datos de los cuales se puede determinar el uso que se le ha dado, se prevé que con su uso y el paso del tiempo sus prestaciones tiendan a ir disminuyendo, por lo que, para su debido funcionamiento y con el fin de brindar las garantías de desplazamiento y seguridad a los



|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                  |  |
|   | <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:<br/>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> |   |

funcionarios que así lo requieran, es necesario contar con el mantenimiento preventivo y correctivo que comprende las operaciones de diagnóstico, inspección, revisión, reparación, conservación y cambios de partes, piezas, accesorios y sistemas, tendientes a la conservación y correcto funcionamiento de las condiciones seguras, incluida la mano de obra, de tal manera que el vehículo se mantenga en condiciones técnicas apropiadas, para un óptimo desarrollo operacional, en cumplimiento de la normatividad vigente.

En ese sentido, actualmente, existe el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 # Proceso: CCENEG-031-01-2020 de febrero 2 de 2021, para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, a través del cual la Unidad de Planeación de Infraestructura del Transporte UPIT, puede contratar el servicio requerido según los requerimientos del automotor, en talleres especializados y autorizados por la marca del vehículo.

Es de señalar, que la presente necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024 y cuenta con la disponibilidad del rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)



**2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN A LA DEMANDA.**

La presente contratación se realizará a través del Instrumento de Agregación de Demanda - Tienda Virtual, de conformidad con lo prescrito en el Manual de Contratación adoptado por la UPIT mediante Resolución No. 078 de 2022 del 9 de agosto de 2022, que en el artículo 36 establece: *“ARTÍCULO 36. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS. Modalidad de selección que podrá emplear LA UPIT para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que realiza la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente”*.

En este sentido, y de acuerdo con la normatividad vigente, se tiene que las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición de bolsas de productos o instrumentos de agregación de demanda que permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, brinda a las entidades estatales que se acojan al instrumento, la posibilidad de



|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                  |  |
|   | <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:<br/>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> |   |

adquirir mediante órdenes de compra, los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes de compra y el respectivo proveedor se suscribirá un contrato en los términos y condiciones previstas en el respectivo instrumento.

Por lo anterior, al existir el Instrumento de Agregación a la Demanda suscrito y vigente por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la UPIT debe satisfacer la necesidad expuesta a través de dicho instrumento.

## 2.1. VERIFICACIÓN EXISTENCIA Y ANÁLISIS PARA ADHERIRSE AL INSTRUMENTO

Consultada la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento> se pudo constatar que la Agencia Colombia Compra Eficiente cuenta con un Instrumento de Agregación de Demanda así: Acuerdo Marco para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020.

En ese sentido, revisadas las cláusulas establecidas por Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en el citado instrumento, la Unidad considera que éstas se ajustan a los requerimientos y condiciones que la entidad requiere para la contratación de la referida compra.

El Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, comprende:

- (i) Las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra;
- (ii) Adquisición de autopartes;
- (iii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes;
- (iv) Las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

De acuerdo con lo señalado por el objeto del Instrumento, una de las ventajas o beneficios que se derivan del mismo, corresponde a la obtención de mayor valor de los recursos públicos, debido a que hay una mejora de precios, además de reducir los trámites administrativos que se derivan de los procesos de contratación.

De igual manera se establece que los proveedores deben contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias durante la ejecución del Instrumento de Agregación



|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                  |  |
|   | <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:<br/>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> |   |

con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente con ocasión y desarrollo del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020.

## **2.2 VIGENCIA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA:**

El Acuerdo Marco para de Precios CCE-286-AMP-2020 denominado Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, con vigencia hasta el día 2 de febrero de 2024 para colocar orden de compra y como vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra hasta el 2 de febrero de 2025.

### **3. OBJETO DE LA COMPRA**

***“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo institucional Renault Duster de placa YBK019 de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT.”***

#### **3.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:**

El proveedor debe realizar el Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del vehículo de acuerdo con las disposiciones técnicas indicadas por las casas matrices, suministrando autopartes y repuestos originales, nuevos sin re-manufacturar o repotenciar, garantizando que la Mano de Obra sea calificada para la prestación del servicio, así mismo, entregar las autopartes y repuestos originales, nuevos sin re-manufacturar o repotenciar, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos para cada caso en el Acuerdo Marco de Precios.

De acuerdo con el objeto de la orden de compra a celebrar, los mantenimientos a realizarse al vehículo se clasifican de la siguiente manera:

##### **3.1.1. Mantenimiento o Reparaciones menores:**

- Cambio de aceite y filtros
- Frenos en general (pastas. Bandas rectificar discos y campanas)
- Reparación de cardan o cambio de crucetas
- Alineación y balanceo
- Mantenimiento regular del aire acondicionado
- Reparación de arranque
- Reparación o cambio de alternador
- Afinación de motor
- Revisión y/o cambio de batería
- Cambios de soporte de motor y caja



|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                  |  |
|   | <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:<br/>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> |   |

- Mantenimiento de sistema eléctrico regular (cambio de bombillos, cambio de flashes, cambio de relays, etc)

### 3.1.2 Mantenimiento o Reparaciones medianas:

- Reparación de suspensión delantera y trasera
- Cambio correa de repartición.
- Reparación de cortos en sistema eléctrico
- Reparación por fugas de aceite por motor o por caja de cambios o caja de dirección.
- Reparación de fugas de aire acondicionado
- Reparación de caja de cambios
- Reparación transmisión (delantera o trasera)
- Reparación de radiador
- Reparación del sistema de inyección
- Latonería y pintura (por piezas)
- Reparación de mofle

### 3.1.3 Mantenimiento o reparaciones mayores:

- Reparación de motor completo, cambio de frenos, llantas, rectificadora de rin. Etc.

### 3.1.4. Revisión técnico-mecánica


**Nota:** La futura contratación se realizará por consumo, por tal razón las cantidades pueden variar de acuerdo con las necesidades de la Entidad, previa solicitud del supervisor de la Orden de Compra. Cabe resaltar que la única persona autorizada para realizar solicitudes de servicio u órdenes de mantenimiento para el vehículo descrito inicialmente es el supervisor designado por la Entidad para la presente Orden de Compra.

## 4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El objeto de la presente contratación se encuentra clasificado en los siguientes Códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

| Clasificación UNSPSC | Segmento  | Familia  | Clase   | Producto  |
|----------------------|---|--|---|---|
| 78181500             | 78<br>Servicio de transporte, almacenaje y correo | 18<br>Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte | 15<br>Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos | 00<br>Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos |
| 78181505             | 78<br>Servicio de transporte, almacenaje y correo | 18<br>Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte | 15<br>Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos | 05<br>Servicio de inspección de vehículos                 |



|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                  |  |
|   | <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:<br/>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> |   |

| Clasificación UNSPSC | Segmento  | Familia  | Clase   | Producto  |
|----------------------|---|--|---|---|
| 78181507             | 78<br>Servicio de transporte, almacenaje y correo | 18<br>Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte | 15<br>Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos | 07<br>Reparación y mantenimiento automotor y camiones ligeros |

## 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones de los proveedores se encuentran descritas en la Cláusula No. 7 Obligaciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria, de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020 y por lo tanto deberán ser cumplidas por parte del prestador del servicio.

### 5.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Las obligaciones de las entidades compradoras se encuentran descritas en la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020 y por lo tanto deberán ser cumplidas por parte de la UPIT.



## 6. DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

El plazo de ejecución de la Orden de Compra será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

**Nota:** El plazo de ejecución de la futura orden de compra excede la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, sin embargo, Colombia Compra Eficiente permite plasmar el plazo superando la vigencia del AMP, siempre y cuando no supere un (1) año después de haber finiquitado el acuerdo, esto con sustento en la Cláusula 16 del mismo, que reza:

*“(...) Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional de la Orden de Compra sea menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía constituida para amparar el Acuerdo Marco de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.”*



|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                  |  |
|   | <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:<br/>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> |   |

## **7. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

## **8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA**

El valor estimado de la orden de compra está soportado en el presupuesto oficial disponible que tiene la Unidad para este fin, el cual se ha establecido en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso en observancia de los principios de planeación, transparencia y publicidad, la Unidad tomó como base el presupuesto disponible en la presente vigencia y el verificó Catálogo del Acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente No. CCE-286-AMP-2020, Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes que tiene actualmente como fecha máxima para colocar orden de compra el día 2 de febrero de 2024 y como vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra hasta el día 2 de febrero de 2025.

Resulta pertinente mencionar que la orden de compra se celebrará por el valor total del presupuesto oficial y a medida que la entidad requiera mantenimientos tanto preventivos como correctivos, estos valores se debitarán del valor contratado hasta agotar los recursos y/o antes del 31 de diciembre de 2024, lo primero que ocurra.

Así mismo, cabe resaltar que no se solicitaron cotizaciones a los proveedores que hacen parte del acuerdo, toda vez que los precios establecidos en el Acuerdo Marco corresponden a los valores techo de los servicios por ellos ofrecidos.

## **9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

### **9.1. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Para seleccionar alguno de los proveedores del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la Cláusula 6 del mismo, así:

La UPIT seleccionará la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio.

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                  |  |
|   | <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:<br/>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> |   |

Si la UPIT considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Las herramientas para identificar Ofertas que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 6.10 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco, en caso de empate, la UPIT aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo: 1. La UPIT ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1; 2. Seguidamente, la UPIT debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. 3. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la UPIT seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

La Entidad verificará que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello se deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

#### **10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presupuesto estimado se encuentra respaldado en el Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-007, bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4124** de fecha 24 de enero de 2024 por valor CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000).

#### **11. FORMA DE PAGO**

Teniendo en cuenta que la Entidad se adhiere a las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 es importante mencionar que las condiciones plasmadas en la cláusula No. 10 "Facturación y Pago", serán acogidas a la futura Orden de Compra, así:

El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las



|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                  |  |
|   | <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:<br/>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> |   |

características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la UPIT, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe remitir a la UPIT la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

La UPIT debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad los soportes.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la UPIT y el Proveedor, no obstante, en el caso de que la Entidad aún se encuentre ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN, el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la UPIT para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la UPIT tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.



|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                  |  |
|   | <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:<br/>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> |   |

El Proveedor debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en el anexo técnico, la oferta y demás documentos y formatos del proceso so pena de que la Entidad aplique lo consignado en la Cláusula 19 del Acuerdo Marco. Respecto de la calidad del servicio prestado por el proponente se acuerdan niveles de servicio frente a la prestación del servicio para garantizar la calidad del servicio durante la ejecución de la Orden de Compra y su adecuada prestación, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad y que se relacionan en los numerales subsiguientes.



Para aplicar los niveles de servicio, el supervisor o interventor deberá allegar en los informes mensuales los soportes (documentos de la entrega en mora, planilla, actas, registro fotográfico, etc.) que permitan evidenciar el retraso en los tiempos de entrega por causa imputable al Proveedor, aplicando los porcentajes por nivel de servicio a favor de la Entidad en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por causas atribuibles a la Entidad, no es procedente la aplicación de los porcentajes por niveles de servicio.

Facturación mensual con aplicación de nivel de servicio: de conformidad con la oferta presentada por el Proveedor en el proceso de selección, las partes acuerdan aplicar los porcentajes por nivel de servicio en la facturación mensual que presente el Proveedor, en los eventos en que se configure alguna de las novedades que a continuación se relacionan:

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.

Nota: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor



|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                  |  |
|   | <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:<br/>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> |   |

o caso fortuito, solo será tenida en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para determinar si la Entidad acepta la justificación.

Para efecto de lo anterior, la supervisión o interventoría informará al Proveedor los hechos que configuran la novedad para que el Proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación. En caso de negarse el Proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión o interventoría. En caso de no presentarse los argumentos y pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente al informe de la interventoría, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la Entidad para su aprobación.

La supervisión o interventoría podrá autorizar el pago de la factura con la correspondiente provisión de recursos por concepto de retención por nivel de servicio mediante nota crédito en tanto se decide la procedencia de la retención, en caso de no ser procedente se ordenará la compensación o se dejará en firme la retención.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad el envío del comprobante de pago, la aplicación de porcentajes por niveles de servicios realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.



## **12. SUPERVISIÓN.**

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte -UPIT, supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR a través de un(a) Profesional Especializado(a) adscrito(a) a la Secretaría General o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien vigilará el cumplimiento de las mismas de acuerdo con el Manual de Supervisión de la Entidad.

## **13. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS**

Los riesgos que se deriven del procedimiento de selección y ejecución adelantado bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-286-AMP-2020**, se encuentran establecidos dentro del numeral 11 del Pliego de condiciones Definitivo que incorpora la Adenda No. 5 (Ver RIESGOS, página 46 a la 65), motivo por el cual la entidad Estatal acoge el análisis y forma de mitigación de los riesgos establecidos por Colombia Compra Eficiente.



|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                  |  |
|   | <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:<br/>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> |   |

**14. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 23 del Manual de Contratación se tiene que:

*“...Las pólizas de seguro se deberán expedir a nombre de LA UPIT, bajo la figura de garantías a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación, en todo caso, en las condiciones generales y específicas del contrato de seguros debe estar claro que el procedimiento para anunciar el siniestro es el ajustado a régimen contractual privado.”*

El deber de exigencia de garantías se encuentra contemplado en el numeral (ii) de la Cláusula 17 del Acuerdo Marco No. CCE-286-AMP-2020, de la siguiente forma:

| <b>Amparo</b>  | <b>Suficiencia</b>                  | <b>Vigencia</b>                                      |
|--|-------------------------------------|--|
| <b>Cumplimiento del Contrato</b>   | 10% del valor de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |
| <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> | 5% del valor de la Orden de Compra  | Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más   |
| <b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</b>                             | 10% del valor de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y un (1) año más      |
| <b>Calidad del servicio</b>  | 10% del valor de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y un (1) año más      |


El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

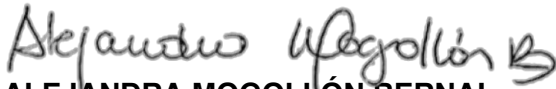
En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD                         |  |
|   | <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:<br/>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> |   |


garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

Cordialmente,



**ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL**  
Secretaría General

Elaboró: Carolina Pinzón Vergara. Profesional Especializada, Secretaría General 

Revisó: Elizabeth Pedraza García. Profesional Especializada, Secretaría General 

Aprobó: Diego Fernando Rosero Altamar, Asesor, Dirección General

